

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Palma del Río

BOP-A-2024-4482

Con fecha 21 de junio de 2024, la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río, ha dictado el Decreto anotado en el Libro de Resoluciones con el número 2024/00000069, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Decreto de inicio del procedimiento para la declaración de nulidad de la factura nº 07/24, de 27/2/2024, del proveedor ADITIA DEL SUR SL, con NIF nº B-90.444.100.

[...]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Decreto 1939/2023, de 21 de junio, de delegación y los vigentes Estatutos de este Patronato Municipal de Cultura de Palma del Río que presido,

HE RESUELTO

PRIMERO. Iniciar procedimiento para la revisión de oficio de los siguientes gastos del proveedor ADITIA DEL SUR SL, con NIF número B90444100:

Nº factura	Fecha factura	Importe	Fecha registro
07/24	27/02/2024	10.363,65 €	27-02-2024

Por considerar que se encuentran incursos en la siguiente causa de nulidad: se ha procedido a la contratación verbal, vetada por el artículo 37.1 de la LCSP, de los gastos que figuran en las facturas de ADITIA DEL SUR SL, con NIF número B90444100, objeto de este expediente.

SEGUNDO. Notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de diez días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias.

TERCERO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Patronato Municipal de Cultura.

CUARTO. Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para que informen las alegaciones presentadas y emita informe-propuesta.



QUINTO. Una vez formulado el informe-propuesta por la Asesoría Jurídica se elevará al órgano de contratación competente, que la hará suya y solicitará Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía.

SEXTO. Remitir el expediente a la Asesoría Jurídica, una vez recibido el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, para la emisión del informe-propuesta".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado, por lo que no podrá interponerse recurso alguno contra el mismo, de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Firmado electrónicamente en Palma del Río en la fecha abajo indicada.

Palma del Río, 6 de noviembre de 2024.- La Presidenta del Patronato Municipal de Cultura, María de los Ángeles Zamora Cabrera.

